

**COMERCIAL VERA,  
SOCIEDAD LIMITADA  
(Sociedad totalmente escindida)**

**SANEAMIENTOS GALLARDO  
MOLINA, SOCIEDAD LIMITADA  
(Sociedad beneficiaria)**

**COMERCIAL VERA,  
SOCIEDAD LIMITADA  
(Sociedad beneficiaria de nueva creación)**

*Anuncio de escisión total*

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 254 y 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta general y universal de socios de la mercantil, en su reunión celebrada el 21 de junio de 2007, acordó por unanimidad, la escisión total de «Comercial Vera, Sociedad Limitada» mediante su disolución sin liquidación y división del patrimonio universal en dos partes que se traspasan en bloque cada una de ellas, que constituyen dos unidades económicas diferenciadas, a dos sociedades beneficiarias de la escisión, que tiene la forma de responsabilidad limitada y se denominan «Saneamientos Gallardo Molina, Sociedad Limitada» (sociedad beneficiaria de la escisión) y «Comercial Vera, Sociedad Limitada» (sociedad beneficiaria de nueva creación que adopta la denominación social de la sociedad que se extingue), quienes adquieren por sucesión y a título universal todos los derechos y obligaciones integrantes del mismo, en los términos y condiciones del proyecto de escisión suscrito por el Administrador de la sociedad y depositado en el Registro Mercantil de Almería.

Se hace constar expresamente el derecho que corresponde a los socios y acreedores de la sociedad escindida a obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y el Balance de escisión, así como del derecho de oposición de los acreedores a la escisión total en los plazos y términos establecidos en los artículos 166 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de escisión.

Vera, 21 de junio de 2007.—El Administrador único, Francisco M. Gallardo Molina.—43.844. 2.ª 28-6-2007

**COMPAÑÍA DE RADIODIFUSIÓN  
INTERCONTINENTAL, S. A.**

*Convocatoria de Junta general extraordinaria  
de accionistas*

Se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a la Junta General Extraordinaria, que se celebrará en el domicilio social, sito en Madrid, calle Modesto Lafuente, número 42, el próximo día 28 de febrero del 2007, a las 12:00 horas, en primera convocatoria, y en segunda convocatoria, si procede, el día 1 de marzo del 2007, a las 12:00 horas, en el mismo lugar, con el siguiente

Orden del día

Primero.—Aprobación, si procede, del cese y nombramiento de Consejeros del consejo de Administración de la sociedad.

Segundo.—Información sobre el documento suscrito entre de la mercantil e «Inverural Capital, Sociedad Limitada», de fecha 21 de julio del 2005.

Tercero.—Delegación de facultades para la protocolización de acuerdos y en su caso inscripción de los mismos.

Cuarto.—Ruegos y preguntas.

A partir de la convocatoria de la Junta general extraordinaria, cualquier accionista podrá obtener de la sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la misma, solicitando en el domicilio social su entrega o examen de los mismos.

Madrid, 11 de enero de 2007.—El Presidente del Consejo, Fernando Serrano-Súñer Polo.—43.441.

**COMPAÑÍA VALENCIANA  
DE FERTILIZANTES,  
SOCIEDAD ANÓNIMA  
Unipersonal  
(Sociedad cedente)**

**ENTIDAD METROPOLITANA PARA  
EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS  
(EMTRE)  
(Sociedad cesionaria)**

*Anuncio de disolución y cesión global de activo y pasivo*

En cumplimiento de lo dispuesto por la normativa mercantil vigente, se hace público que la Junta General Ordinaria, Extraordinaria de Accionistas de la sociedad referida, celebrada el día 18 de junio de 2007, acordó, su disolución sin liquidación, mediante la transmisión y cesión global de la totalidad de su activo y pasivo a favor de su accionista único, la Entidad Metropolitana Para el Tratamiento de Residuos, creada por Ley 2/2001 de la Generalitat Valenciana y con domicilio en Plaza del Ayuntamiento, 9-2, 46002 de Valencia, entidad que se subroga y asume íntegramente la titularidad del activo y del pasivo de la sociedad disuelta a título de sucesión universal, según tiene acordado en su Asamblea celebrada el mismo día 18 de junio. Igualmente se hace constar que los acreedores de la sociedad disuelta - cedente, o de la sociedad cesionaria podrán oponerse a esta disolución y cesión global de activo y pasivos en las mismas condiciones y con los mismos efectos previstos para el caso de fusión de sociedades en el plazo de un mes contado desde la fecha de publicación del último anuncio de disolución. El texto íntegro de los acuerdos adoptados estará a disposición de los acreedores de la sociedad disuelta o de la entidad cesionaria en el siguiente domicilio. Plaza del Ayuntamiento, 9-2.º, 46002 de Valencia.

Valencia, 18 de junio de 2007.—La Presidenta de ambas sociedades, María Jesús Pulchalt Farinos.—43.470.  
y 3.ª 28-6-2007

**CONFECCIONES FRAMA, S. A.**

En cumplimiento del artículo 263 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas se hace público que en Junta General Extraordinaria Universal celebrada el 19 de junio de 2007 se adoptó por unanimidad la disolución de la Sociedad y el nombramiento de Liquidadores, con lo que se abre el periodo liquidatorio.

Marchena (Sevilla), 19 de junio de 2007.—La liquidadora, Jesús María Sánchez Alcázar.—43.371.

**CONSERVAS PEÑA, S. A.**

**(Sociedad absorbente)**

**BERNARDO ALFAGEME, S. A.**

**Sociedad unipersonal**

**MARISCOS SAN CAYETANO, S. A.**

**(Sociedades absorbidas)**

*Anuncio de fusión por absorción simplificada*

Las Juntas generales de accionistas de «Conservas Peña, Sociedad Anónima» y «Mariscos San Cayetano, Sociedad Anónima» y el accionista único de «Bernardo Alfageme, Sociedad Anónima Unipersonal», han acordado por unanimidad el 22 de junio de 2007, la fusión por absorción de las dos últimas por «Conservas Peña, Sociedad Anónima», la cual sucede en la denominación a «Bernardo Alfageme, Sociedad Anónima», en virtud del artículo 418.1 del Reglamento del Registro Mercantil. Dicha fusión es una de las previstas en el artículo 250.1 de la Ley de Sociedades Anónimas y se basa en el proyecto único de fusión suscrito el 2 de mayo de 2007,

siendo los Balances de fusión los cerrados a 31 de diciembre de 2006.

Se hace constar el derecho de los accionistas y acreedores de las sociedades participantes en la fusión de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión.

Los acreedores de las sociedades fusionadas podrán oponerse a dichos acuerdos en los términos establecidos en los artículos 166 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Vigo, 22 de junio de 2007.—Gustavo Lago Rey, Administrador único de Conservas Peña, S.A., Bernardo Alfageme, S.A., Sociedad Unipersonal y Mariscos San Cayetano, S.A.—43.868. 2.ª 28-6-2007

**CONSTRUCCIONES SÁNCHEZ  
DOMÍNGUEZ-SANDO, S. A.**

**Sociedad unipersonal  
(Sociedad absorbente)**

**AGOFER CONSTRUCCIONES, S. L.**

**Sociedad unipersonal  
(Sociedad absorbida)**

*Anuncio de fusión por absorción*

A efectos de lo dispuesto en el artículo 242 de la LSA, se hace público que el accionista único de «Construcciones Sánchez Domínguez-Sando, S. A.», sociedad unipersonal, y el socio único de «Agofer Construcciones, S. L.», sociedad unipersonal, acordaron el pasado día 26 de junio de 2007 aprobar la fusión de dichas sociedades, figurando «Construcciones Sánchez Domínguez-Sando, S. A.», sociedad unipersonal, como sociedad absorbente y «Agofer Construcciones, S. L.», sociedad unipersonal, como sociedad absorbida. La fusión se realiza sobre la base del proyecto de fusión suscrito por los miembros de los órganos de administración de las dos sociedades intervinientes, objeto de depósito en el Registro Mercantil de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la LSA, se ha entregado a socio y accionista únicos el texto íntegro de los acuerdos de fusión adoptados y de los balances de fusión cerrados el 31 de diciembre de 2006, y se hace constar el derecho que asiste a los acreedores de las sociedades intervinientes de obtener el texto íntegro de dichos documentos, los cuales se encuentran a su disposición en los respectivos domicilios sociales.

Los acreedores de las sociedades que se fusionan podrán oponerse a la fusión en los términos establecidos en el artículo 166 de la LSA durante el plazo de un mes contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión, conforme establece el artículo 243 de la LSA.

Don José Luis Sánchez Domínguez, Presidente del Consejo de Administración de «Construcciones Sánchez Domínguez-Sando, S. A.», sociedad unipersonal.

El Administrador único de «Agofer Construcciones, S. L.», sociedad unipersonal, la entidad «Construcciones Sánchez Domínguez-Sando, S. A.», sociedad unipersonal, por medio de su representante persona física, Don Luis Sánchez Manzano.

Madrid, 26 de junio de 2007.—Consejero Delegado, José Luis Sánchez Domínguez.—44.278.

1.ª 28-6-2007

**CONSTRUCTORA HERCULINA S. A. U.  
(Sociedad unipersonal absorbente)**

**INMOBILIARIA DE AMULEI, S. A. U.  
(Sociedad unipersonal absorbida)**

*Anuncio de fusión*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 242 y 243 del texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas generales extraordinarias de socios de la entidad Constructora Herculina, S. A. U. (sociedad absorbente), y de Inmobiliaria de Amulei, S. A. U. (sociedad absorbida), celebradas con el carácter de universales el 28 de marzo de 2007,

aprobaron por unanimidad y ratificaron los acuerdos adoptados en las Juntas generales extraordinarias de socios celebradas con el carácter de universales por las indicadas sociedades el 31 de julio de 2006, mediante las que aprobaron por unanimidad la fusión por absorción impropia de la primera de ellas (Constructora Herculina, S. A. U.), sobre la segunda de ellas (Inmobiliaria de Amulei, S. A. U.), con disolución sin liquidación de esta última y transmisión en bloque de su patrimonio social a la sociedad absorbente, que adquirirá por sucesión universal todos los bienes, derechos y obligaciones de aquella, que se extingue, todo ello en base al proyecto de fusión suscrito por los respectivos órganos de Administración de ambas sociedades y que ha sido depositado previamente en los Registros Mercantiles de La Coruña y de Fuerteventura.

Las operaciones de la sociedad absorbida, de acuerdo con lo previsto en la letra d) del artículo 235 de la Ley de Sociedades Anónimas se consideran realizadas a efectos contables por la sociedad absorbente, con efectos retroactivos, a partir del 1 de enero del 2006. No se atribuyen ningún tipo de derechos especiales a los administradores de ambas sociedades.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 242 y 243 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar expresamente el derecho que les asiste a los socios y acreedores de cada una de las sociedades a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados, así como de los Balances de fusión y del proyecto de fusión, e igualmente y en particular el derecho que asiste a los acreedores de cada una de las sociedades partícipes en la fusión a oponerse a la misma, en los términos previstos en el artículo 166, durante el plazo de un mes a contar desde la publicación del tercer y último anuncio de fusión.

En A Coruña, a 28 de marzo del 2007.—Los Administradores de Constructora Herculina S. A. U., Ángel Jove Capellán, Manuel Soto Pérez, Angel Jove González y Víctor Soto Amado.—Los Administradores de Inmobiliaria de Amulei, S. A. U., Angel Jove Capellán, Manuel Soto Pérez y Belén Esmoris Lois.—43.265.

1.ª 28-6-2007

### **CONSULTORES FINANCIEROS E INDUSTRIALES, S. A.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 263 de la ley de Sociedades Anónimas, se comunica que la Junta general de accionistas de la sociedad celebrada el día 20 de junio de 2007, ha acordado la disolución de la sociedad.

Barcelona, 20 de junio de 2007.—El Liquidador único, José María Montuenga Badía.—43.393.

### **CONTROL Y SEGURIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN, S. A.**

**(Sociedad absorbente)**

**LURKIDE, S. L.**

**(Sociedad absorbida)**

*Anuncio de fusión*

Se hace público que las Juntas generales y universales de socios de las citadas sociedades, celebradas el 31 de mayo de 2007, aprobaron por unanimidad, la fusión de dichas sociedades mediante la absorción por «Control y Seguridad de la Construcción, Sociedad Anónima» de «Lurkide, Sociedad Limitada», en los términos y condiciones del proyecto de fusión suscrito por los órganos de administración de las sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de Vizcaya.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión en los términos establecidos en el artículo 166.º de

la Ley de Sociedades Anónimas durante el plazo de un mes, contado a partir del último anuncio de fusión.

Bilbao, 20 de junio de 2007.—El Administrador único de «Control y Seguridad de la Construcción, S. A.» y Secretaria del Consejo de Administración de «Lurkide, S. L.», Cristina Pérez Vilches.—43.435. 2.ª 28-6-2007

### **CORPORACIÓN CAPILAR HAIRCARE, S. L.**

**Sociedad unipersonal**

**(Sociedad absorbente)**

### **INSTITUTO DE MEDICINA SIN CIRUJÍA, S. L.**

**(Sociedad absorbida)**

*Anuncio de fusión por absorción*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas y disposiciones concordantes, aplicable por remisión expresa del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que, con fecha 26 de junio de 2007, el Socio Único de «Corporación Capilar Haircare, Sociedad Limitada Unipersonal» (sociedad absorbente) y la Junta General Universal de «Instituto de Medicina Sin Cirujía, Sociedad Limitada» (sociedad absorbida), aprobaron la fusión de ambas sociedades, mediante la absorción de la segunda por la primera, con disolución sin liquidación de ésta y atribución en bloque de todos sus activos y pasivos a Corporación Capilar Haircare, S. L. Los Balances de Fusión de las sociedades intervinientes son los cerrados a 31 de diciembre de 2006. La fusión se ha acordado sobre la base del Proyecto de Fusión suscrito por los Órganos de Administración de ambas sociedades el 12 de junio de 2007, y depositado en el Registro Mercantil de Madrid el 21 de junio de 2007.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las respectivas sociedades de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de Fusión. Los acreedores de ambas sociedades podrán oponerse a la fusión, en los términos regulados por los artículos 166 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 26 de junio de 2007.—El Administrador Solidario de Instituto de Medicina sin Cirujía, S. L., José María de la Rubia Cortel.—El Administrador Único de Corporación Capilar Haircare, S. L. (Sociedad Unipersonal), Ignacio de la Rubia Cortel.—43.893.

2.ª 28-6-2007

### **CRISTALOMETAL MASNOU, SOCIEDAD LIMITADA**

*Declaración de insolvencia*

Don Eugenio López Corral, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 23 de Barcelona,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución n.º 1677/05 de este Juzgado de lo Social n.º veintitrés, seguidos a instancia de María Carmen Guillén González contra la empresa Cristalometal Masnou Sociedad Limitada, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado auto de fecha quince de junio de dos mil siete por el que se declara a la ejecutada Cristalometal Masnou Sociedad Limitada, en situación de insolvencia legal parcial, por importe de 20.400,38 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el art. 274.5 de la LPL, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercan.

Barcelona, 15 de junio de 2007.—El Secretario Judicial del Juzgado Social número veintitrés de Barcelona don Eugenio López Corral.—42.634.

### **DUNIA EXPORT, S. L. (Sociedad absorbente)**

**PRESTY AGROCAÑADA, S. L.**

**CAMPO DE ALMERÍA MARKETING  
SERVICES, S. L.**

**Sociedad unipersonal**

**CAMPO DE ALMERÍA MERCADO  
INTERNACIONAL, S. L.**

**Sociedad unipersonal**

**(Sociedades absorbidas)**

*Fusión por absorción*

De conformidad con lo previsto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, por remisión del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que con fecha 25 de junio de 2007, las juntas generales de las sociedades «Dunia Export, Sociedad Limitada», y «Presty Agrocañada, Sociedad Limitada», reunidas con el carácter de universal, y los socios únicos de las sociedades «Campo De Almería Marketing Services, Sociedad Limitada» (Sociedad unipersonal), y «Campo de Almería Mercado Internacional, Sociedad Limitada» (Sociedad unipersonal), acordaron la fusión por absorción por parte de «Dunia Export, Sociedad Limitada» (sociedad absorbente), de las sociedades «Presty Agrocañada, Sociedad Limitada», «Campo de Almería Marketing Services, Sociedad Limitada» (Sociedad unipersonal) y «Campo de Almería Mercado Internacional, Sociedad Limitada» (Sociedad unipersonal) (sociedades absorbidas), lo que conlleva la transmisión a título universal de sus patrimonios íntegros a la sociedad absorbente y la disolución sin liquidación de las mencionadas sociedades absorbidas, en los términos y condiciones establecidos en el proyecto de fusión que fue suscrito con fecha 25 de mayo de 2007 por los órganos de administración de las sociedades intervinientes.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos de fusión adoptados, así como de los balances de fusión, conforme a lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, «in fine», por remisión del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

Se informa igualmente a los acreedores y obligacionistas de su derecho a oponerse a la fusión en el plazo y términos previstos en los artículos 243 y 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

El Ejido (Almería), 25 de junio de 2007.—Salvador Ramón Mateo Callejón, secretario del Consejo de Administración de «Dunia Export, Sociedad Limitada», Serafín Mateo Callejón, administrador único de «Presty Agrocañada, Sociedad Limitada», y Antonio María Mateo Callejón, secretario del Consejo de Administración de «Campo de Almería Marketing Services, Sociedad Limitada» y de «Campo de Almería Mercado Internacional, Sociedad Limitada».—43.798. 2.ª 28-6-2007

### **DYNATEC, S. A. (Sociedad escindida)**

**FERNOVA INVERSIÓN  
Y DESARROLLO, S. L.  
(Sociedad beneficiaria)**

*Anuncio de escisión parcial*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y en los artículos 242 y 254 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace público que la Junta general universal de accionistas de «Dynatec, Sociedad Anónima», celebrada el día 11 de junio de 2007, acordó por unanimidad, la escisión parcial de la sociedad «Dynatec, Sociedad Anónima», traspasando en bloque el patrimonio escindido a la sociedad beneficiaria «Fernova Inversión y Desarrollo, Sociedad Limitada».